

SUBASTAS**MINISTERIO DE COMUNICACIONES****DIRECCION GENERAL DE CORREOS****NEGOCIADO DE CONDUCCIONES**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Puente deume y Puente deume (circular) (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de La Coruña y en la Estafeta de Puente deume, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de La Coruña el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—783

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Fuenterrabía y la estación férrea de Irún (3,48 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de San Sebastián y en las Estafetas de Fuenterrabía e Irún, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo pre-

ceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de San Sebastián el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—787

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo en Arrecife y Yaiza (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Las Palmas y Estafeta de Arrecife con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 19 del mismo mes, a las trece horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—147

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Coin y su

estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Málaga y en la Estafeta de Coin con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Málaga el día 14 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—255

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo en Arrecife y Haría, con hijuela de Arrecife a Guatiza (28 kilómetros la conducción y 15 la hijuela), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Las Palmas y Estafetas de Arrecife, Haría y Teguique con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 19 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y vicever-

sa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—146

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Arrecife y la de Tinajo (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal de Las Palmas y la Estafeta de Arrecife con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 19 del mismo mes, a las doce horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—145

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Sagunto y sus estaciones ferroviarias, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Valencia y en la Estafeta de Sagunto con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cum-

plimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Valencia el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—784

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo en Villarroya de la Sierra y su estación, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Zaragoza y en la Estafeta de Villarroya de la Sierra con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase 3,60 pesetas, que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Zaragoza el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—789

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pú-

blica en automóvil entre Marmolejo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Jaén y en la Estafeta de Marmolejo con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Jaén el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—617

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Higuera de Arjona y Andújar (48 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Jaén y en la Estafeta de Andújar con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Jaén el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y vicever-

sa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2162

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo en Serón y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal de Almería y en la Estafeta de Serón con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1295

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo en Albox y Oria (21 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal de Almería y en la Estafeta de Albox con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, has-

ta el día 12 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 17 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2160

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo en Mataró y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 4.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal de Barcelona y en la Estafeta de Mataró con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 17 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—738

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en La Solana y la estación férrea de Manzanares, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas

anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal de Ciudad Real y en las Estafetas de La Solana, Manzanares y Membrilla con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 23 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2161

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre Ainzón y Tabuena (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Zaragoza con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Zaragoza el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2163

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 7 de Noviembre de 1931 se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete, a las horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 1 al 4 y 49 al 57 de la carretera de Pego a Benidorm, cuyo presupuesto asciende a 49.945,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, la fianza provisional de 1.499 pesetas y la definitiva la que corresponda, según lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Alicante, sita en la calle del Duque de Zaragoza, número 2, el día 12 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la contrata, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto-ley de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13.)

Además, se hará constar en la proposición cuanto dispone el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cuadro de salarios mínimos: Son los fijados por la Junta provincial, los cuales se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia, de 3 de Mayo de 1929.

Alicante, 22 de Octubre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Muñoz.
S—1731

Hasta las trece horas del día 7 de Noviembre de 1931 se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete, a las horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme

en los kilómetros 3 al 8 de la carretera de Novelda a Elda por Monóvar y kilómetros 5 al 10, 28 y 29 de la de estación de Monóvar al confin de la provincia, cuyo presupuesto asciende a 77.845,28 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, la fianza provisional de 2.336 pesetas y la definitiva la que corresponda, según lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Alicante, sita en la calle del Duque de Zaragoza, número 2, el día 12 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la contrata, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto-ley de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13.)

Además, se hará constar en la proposición cuanto dispone el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cuadro de salarios mínimos: Son los fijados por la Junta provincial, los cuales se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia, de 3 de Mayo de 1929.

Alicante, 22 de Octubre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Muñoz.
S—1730

Hasta las trece horas del día 7 de Noviembre de 1931 se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete, a las horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 7,500 al 9,500 de la carretera de Jávea a Denia, cuyo presupuesto asciende a 6.727,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, la fianza provisional de 202 pesetas y la definitiva la que corresponda, según lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Alicante, sita en la calle del Duque de Zaragoza, número 2, el día 12 del mismo mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la contrata, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras

públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto-ley de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13.)

Además, se hará constar en la proposición cuanto dispone el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cuadro de salarios mínimos: Son los fijados por la Junta provincial, los cuales se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia, de 3 de Mayo de 1929.

Alicante, 22 de Octubre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Muñoz.
S—1729

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE JAEN

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 7 del mes de Noviembre próximo se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente, de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Baeza al Puente de Mazuecos, perteneciente a esta provincia; cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 32.118,12, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 964 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del General Felipe Martínez, número 5, duplicado, el día 12 del citado mes de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras: y una vez que le sea adju-

dicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 22 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José M. Castrillo.

S.—1994

Hasta las trece horas del día 7 del mes de Noviembre próximo se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente, de las obras de reparación, de explanación y firme en el kilómetro 38 de la carretera de la estación de Vilches a Almería, pertenecientes a esta provincia; cuyo presupuesto de contrata asciende a 26.744,97 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 803 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del General Felipe Martínez, número 5, duplicado, el día 12 del citado mes de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 22 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José M. Castrillo.

S.—1995

Hasta las trece horas del día 7 del mes de Noviembre próximo se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda

subasta urgente, de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 10 al 11 y 30 de la carretera de Navas de San Juan a la de Albacete a Jaén, perteneciente a esta provincia; cuyo presupuesto de contrata asciende a 14.389,55 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 432 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del General Felipe Martínez, número 5, duplicado, el día 12 del citado mes de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 22 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José M. Castrillo.

S.—1996

Hasta las trece horas del día 7 del mes de Noviembre próximo se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente, de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 10 al 14 de la carretera de Ubeda a Villamanrique, perteneciente a esta provincia; cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 38.756,43, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 1.163 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del General Felipe Martínez, número 5, duplicado, el día 12 del citado mes de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto

en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 22 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José M. Castrillo.

S.—1999

Hasta las trece horas del día 7 del mes de Noviembre próximo se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente, de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 1 al 3,885 de la carretera de Alcaudete a su estación, perteneciente a esta provincia; cuyo presupuesto de contrata asciende a 22.307,11 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 670 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del General Felipe Martínez, número 5, duplicado, el día 12 del citado mes de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato de trabajo que se ordena en

el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 22 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José M. Castrillo.

S—2001

Hasta las trece horas del día 7 del mes de Noviembre próximo se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente, de las obras de reparación, de explanación y firme, en los kilómetros 10 al 14 de la carretera de la estación de Martos a Porcuna, perteneciente a esta provincia; cuyo presupuesto de contrata asciende a 28.856,95 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 866 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del General Felipe Martínez, número 5, duplicado, el día 12 del citado mes de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 22 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José M. Castrillo.

S—2002

Hasta las trece horas del día 7 del mes de Noviembre próximo se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente, de las obras de riego superficial en una capa de betún asfáltico para reparación del firme, en

los kilómetros 15 al 19 de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, perteneciente a esta provincia; cuyo presupuesto de contrata asciende a 48.587,50 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 1.458 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del General Felipe Martínez, número 5, duplicado, el día 12 del citado mes de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 22 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José M. Castrillo.

S—2003

Hasta las trece horas del día 7 del mes de Noviembre próximo se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente, de las obras de empleo y consolidación de piedra machacada, suministrada por la Administración para la reparación del firme en los kilómetros 1 al 40 de la carretera de Torreperogil a Huéscar, perteneciente a esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 91.486,10 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 2.745 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del General Felipe Martínez, número 5, duplicado, el día 12 del citado mes de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 22 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José M. Castrillo.

S—2005

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Hasta las trece horas del día 30 del actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 274 al 278 de la carretera de Palencia a Tinamayor, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 33.513,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de pesetas 1.005,40.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso de que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura

ra de Obras públicas de Palencia el día 4 de Noviembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la "Gaceta de Madrid" de 12 de Abril de 1929.

Palencia, 22 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.
S.—1843.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 7 de Noviembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 5 al 7 de la sección de Tous a Alberique, de la carretera de Casas Ibáñez a Alberique, cuyo presupuesto asciende a 19.737,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 593 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 12 de Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, número 23) y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los "Boletines Oficiales" de 31 de Mayo y 7 de Junio también de 1929, y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3.60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12

de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 22 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, V. Sanchis.

S.—1926

MANCOMUNIDAD HIDROGRAFICA DEL SEGURA

CONCURSO NUMERO 27.

Por acuerdo de la Comisión gestora de esta Mancomunidad, se abre un concurso de proyectos, suministro y montaje del material hidráulico y eléctrico para el salto de pie de presa del pantano de Talave, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los concursantes habrán de presentar sus proposiciones, a las que acompañarán los proyectos, en pliego cerrado, bajo sobre dirigido a esta Delegación del Gobierno, en el que se hará constar el nombre del concursante y en la proposición el precio por que se compromete a efectuar el suministro con sujeción al proyecto y bases del concurso, expresando en letra el precio citado.

2.ª Las proposiciones se podrán presentar en horas hábiles de oficina o enviar por correo certificado a la Mancomunidad Hidráulica del Segura, plaza de Fontes, número 1, hasta el día 10 de Diciembre de 1931.

3.ª Para poder tomar parte en el concurso, será preciso depositar, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 5.000 pesetas, en metálico.

El depósito podrá hacerse directamente en la Caja de la Mancomunidad o en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente de la Mancomunidad, abierta en la Sucursal de Murcia, precisamente con este nombre: "Mancomunidad Hidrográfica del Segura".

4.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto.

5.ª Una vez efectuada la apertura de pliegos en las condiciones reglamentarias para esta Mancomunidad, la Comisión gestora podrá aceptar una de las proposiciones y rechazarlas todas si no llenan las condiciones referidas a juicio del señor Ingeniero Director de la Mancomunidad.

6.ª Las bases a que han de sujetarse los proyectos, se encuentran expuestas al público en las oficinas de esta Mancomunidad, en horas hábiles.

7.ª Durante el citado plazo de admisión de proposiciones, podrán los concursantes obtener copias de los pliegos de condiciones particulares y de la Memoria mediante el pago de 5 pesetas, y de los planos, mediante el pago de 15 pesetas.

Murcia, 21 de Octubre de 1931.—El Delegado del Gobierno, Miguel Rivera.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha ... de 1931, para adjudicar, mediante concurso la ejecución de proyectos, suministro y montaje del material hidráulico y eléctrico para el

salto de pie de presa del pantano de Talave, se compromete, sujetándose a las condiciones contenidas en el pliego de bases del concurso, a realizar las obras de acuerdo con el proyecto que adjunto presenta, por el precio de ... pesetas (aquí el precio en letra). El que suscribe se compromete a aceptar el pago de las certificaciones y liquidaciones en títulos de la Deuda que pueda emitir la Mancomunidad, en las condiciones que determina el artículo 19 y demás disposiciones vigentes del Reglamento de esta Mancomunidad.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que hayan de recibir los obreros empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos que legalmente rijan.

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras. En caso que firme un apoderado deberá indicarlo en la ante-firma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

S.—2158

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión gestora, en sesión de 15 del actual, acordó contratar en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de beneficencia, durante el ejercicio económico de 1932, el suministro de carne de vaca y carnero, cuyo consumo se ha calculado en 343.760 kilogramos, que importan la cantidad de 1.117.025 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del Sr. Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La carne de vaca y carnero será de la mejor calidad e igual en finura y condiciones alimenticias a la que de su clase se expenda en las principales carnicerías; procederá de reses sanas y jóvenes, sacrificadas en el día en el Matadero de esta capital. Cuando la entrega se haga por reses, deberá tener de peso cada una 178 kilogramos como mínimo y 360 como máximo, y en la misma proporción cuando se entregue por cuartos, que serán las correspondientes a cada res.

La entrega se hará media hora antes de la puesta del Sol.

Servirá de precio tipo el de 3,25 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un centavo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 55.851,25, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstas al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitiva deberán reintegrarse por los interesados con el tim

bre de impuesto provincial correspondiente, a razón de 3 pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Pinós.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 24 de Octubre de 1931.—El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

Debe deberse extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, redondeado con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y con la siguiente inscripción en el sobre: "Proposición para optar a la subasta del suministro de carne".)

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", por el que la Comisión gestora saca a pública subasta el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesaria durante el año 1932, para el consumo en los Establecimientos de beneficencia de esta capital, dependientes de la Diputación, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) kilo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2164

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

La Comisión gestora, en sesión de 20 de los corrientes, acordó aprobar el pliego de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta de las obras de construcción de un puente sobre el río Carrión, en La Serna, de esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 106.714 pesetas con 81 céntimos.

Se ha señalado para la celebración del remate el día 20 del próximo mes, a las once de la mañana, en el palacio provincial, y se admiten pliegos en la Secretaría de dicha Diputación, hasta el día anterior, o sea el 19, durante las horas oficiales; estando de manifiesto el proyecto, presupuesto y pliegos indicados, en la Sección de Vías y Obras. El plazo de ejecución de las obras es el de catorce meses, a contar de la fecha del comienzo, y éste deberá ser dentro del término de treinta días, a partir de la adjudicación definitiva.

Para tomar parte en la subasta se exige la constitución de un depósito provisional de cantidad igual al 3 por 100 del tipo de contrata, en la Caja general de Depósitos o en la provincial de la Diputación.

Palencia, 21 de Octubre de 1931.—El Presidente, David Rodríguez.

Modelo de proposición.

F. de T. y T., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día ... y requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de construcción del puente sobre el río Carrión, en La Serna, me comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones fijados en el proyecto y pliego respectivos, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra y en guarismo).

(Fecha y firma del licitador.)

Nota.—El licitador que suscribe se obliga igualmente a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneración mínima por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las que señaló al efecto la Junta creada por Real orden de 6 de Abril último, para cumplir lo dispuesto en Real decreto de 6 de Marzo anterior, que se aprobaron por dicha Junta en sesión de 15 de Julio de 1929 y por esta Comisión el 15 de Agosto siguiente, publicados en el *Boletín Oficial* del 14 del referido mes.

S—2168

ARSENAL DE LA CARRACA

Junta de gobierno.

La subasta a que se refieren los anuncios y pliegos de condiciones insertos en la "Gaceta de Madrid" número 245, de 2 de Septiembre último, "Diario Oficial del Ministerio de Marina" número 204, de 12 del citado mes, y publicada asimismo en los "Boletines Oficiales" de Cádiz, Sevilla y Málaga, y por edictos fijados en las tablas de anuncios de las Comandancias de Marina de las referidas provincias, para la obra de prolongación de la carretera por el interior de este Arsenal, que no pudo tener lugar el pasado día 17 del actual, por falta de documentación reglamentaria, tendrá lugar a los cinco días, contados a partir de la fecha del último periódico oficial de los relacionados anteriormente, en que aparezca este nuevo anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio.

Arsenal de la Carraca, 21 de Octubre de 1931.—El Secretario, Francisco Benavente

S—1310

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Aprobadas por el Ayuntamiento las bases y condiciones para adjudicar mediante concurso la exclusiva del servicio de líneas de autobuses dentro del término municipal, se anuncia al público para que en el plazo señalado en la base 13 puedan presentarse proposiciones para optar a dicho concurso.

Bases.

Primera. El servicio ha de prestarse bajo la inspección de la Autoridad municipal, de acuerdo con el Reglamento que la misma dicte en desenvolvimiento de los bases presentes.

Segunda. Se reconocerá al concesionario la exclusiva del servicio de líneas regulares de autobuses, dentro del término municipal de Valladolid, por un plazo máximo de quince años, al final de los cuales revertirán al Ayuntamiento todos los elementos de la explotación del servicio que, a tal efecto, estableciere o viniese estableciendo el concesionario.

Tercera. A los efectos de la reserva el derecho de intervenir dos años antes del término de la concesión la explotación del negocio, a fin de garantizar la conservación de todos los to estableciere con carácter general.

Cuarta. Los concursantes deberán fijar en las proposiciones que presenten, al optar a la concesión de la exclusiva, el canon anual con que han de contribuir a los fondos municipales, el cual se hallará siempre afecto a las modificaciones fiscales que el Ayuntamiento estableciere con carácter general.

Quinta. Previa conformidad de los Ayuntamientos a quienes afecte, podrá autorizarse al concesionario el establecimiento de líneas que sobrepasen los límites del término municipal de Valladolid.

Sexta. Los concursantes propondrán en los pliegos que presenten para optar a la concesión las líneas que desde luego se comprometen a establecer, teniendo en cuenta las necesidades actuales de la ciudad, detallando los itinerarios de cada una, sin que sirvan de obstáculo para éstos los correspondientes a los tranvías y autobuses que prestan servicio público en la actualidad. El Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de imponer al concesionario el establecimiento de las nuevas líneas que, en relación con las necesidades del tráfico, estime precisas durante el plazo de la concesión.

Séptima. Los concursantes fijarán en sus proposiciones los quioscos de espera que se comprometen a establecer en los finales de línea y el emplazamiento de los mismos, y el tipo uniforme que adopten para su construcción. Estos quioscos tendrán por objeto ofrecer al público lugares adecuados de espera, facilitándose al propio tiempo en ellos, o al menos en los lugares de gran aglomeración de público, los "tickets" de orden para la subida a los coches, estableciendo a este efecto servicios adecuados en las cabezas de línea.

Octava. Los concursantes fijarán también en sus proposiciones:

a) La clase y potencia de los co-

ches que se comprometen a poner en servicio.

b) El número de los que destinarán a cada una de las líneas proyectadas.

c) La organización del servicio, especialmente en cuanto afecta a las horas del día en que habrá de prestarse, a los horarios detallados de salida en cada línea, y a los servicios especiales que se comprometen a realizar durante el año.

d) Las tarifas que se comprometen a fijar, y que no podrán ser modificadas sin acuerdo previo del Ayuntamiento.

e) Los abonos especiales, a precios reducidos, que se obligan a crear en favor de los obreros en las horas que los propios concursantes señalen; tendrán también derecho a los precios reducidos los Maestros y alumnos de las Escuelas cuando realicen excursiones.

Novena. La adjudicación se hará—siempre dentro de las condiciones técnicas adjuntas—en favor del concursante que ofrezca, a juicio de la Corporación municipal, mejores condiciones para el buen servicio público, esto es, en cuanto a itinerarios, horarios, tarifas, servicios especiales, menor plazo de la concesión, etc., así como mayor canon anual al Municipio, considerándose también como condición preferente el derecho de estar representado directamente el Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Empresa o en el organismo que tenga a su cargo la responsabilidad de la explotación.

Décima. El Ayuntamiento de Valladolid se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si así conviniera al interés general, sin que los concursantes puedan alegar derecho alguno a ser indemnizados por ello.

Undécima. Los concursantes harán constar en sus proposiciones que aceptan la condición de no asociarse con las entidades que actualmente prestan el servicio de autobuses y tranvías, ni de suscribir con ellas combinaciones financieras ni de servicios sin obtener previamente la oportuna autorización del Excmo. Ayuntamiento, así como no se podrá modificar la personalidad de la entidad que originariamente contrata con el Ayuntamiento, sin obtener la aquiescencia de éste.

Duodécima. Se harán constar en las proposiciones que se presenten al concurso los elementos industriales y financieros con que los concursantes cuentan para llevar a efecto el convenio que habrán de suscribir con el Ayuntamiento.

Décimotercera. Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de estas bases en la "Gaceta de Madrid", publicándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Décimocuarta. Durante el mismo plazo de cuarenta días estarán de manifiesto en la Secretaría general del Ayuntamiento las condiciones técnicas y administrativas que condicionarán la concesión, y respecto de las cuales harán constar su conformidad en los pliegos respectivos los señores concursantes.

Condiciones técnicas y administrativas.

Primera. Los coches, en la parte superior, estarán provistos de un foco indicador de líneas y de los faros reglamentarios.

Poseerán una suficiente iluminación interior, y llevarán aparato de aviso de sonido característico y que se ajuste al Reglamento de circulación.

Llevarán dos frenos, uno de mano y otro de pie, de suficiente potencia para obtener una parada rápida con el coche cargado y en pendiente, maniobrando cada uno de ellos separadamente. Los coches llevarán asimismo espejo retrovisor, limpio de parabrisas; parabrisas delanteros, amortiguadores, neumáticos balón u otros mejores, e indicadores de dirección. No llevarán saliente alguno que pueda ser utilizado para suspenderse el público.

Las plataformas deberán hallarse provistas de algún medio de seguridad de los viajeros, tal como barras, cadenas, etc.

Segunda. La anchura total de los coches no podrá exceder de 2,40 metros, contados entre las perpendiculares de los elementos más salientes, pudiendo proponerse diversos tipos de coches para la mejor adaptación del servicio a los distintos trayectos, pero sin que el peso máximo de aquéllos pueda exceder de ocho toneladas.

Tercera. Los vehículos deberán ser de marcha silenciosa y de condiciones tales, que, tanto las paradas como las arrancadas, se hagan con la mayor suavidad posible. El adjudicatario se obliga a que los coches que presten servicio reúnan en todo tiempo las condiciones técnicas y de decoro necesarias. La Alcaldía podrá y deberá imponer la reparación o sustitución de los vehículos que, previo informe escrito de los técnicos municipales, no reúnan las condiciones precisas para prestar servicio. El adjudicatario quedará obligado a realizar la sustitución de dichos vehículos en el plazo prudencial que la Alcaldía le señale, incurriendo, en caso de desobediencia, en las sanciones que determina la condición décimotercera de este grupo de las técnicas y administrativas.

Cuarta. Los concursantes deberán tener en cuenta que los coches que presenten para la realización de las pruebas deben ser precisamente del mismo tipo e idénticos en un todo a los coches que piensen emplear en el servicio de las líneas. Estos coches que se presenten a las pruebas servirán de modelo para el reconocimiento de los demás coches antes de autorizarlos a prestar servicio.

Quinta. Si la práctica demostrase la inutilidad de algunos itinerarios, podrán ser éstos modificados y hasta suprimidos, previa solicitud al Ayuntamiento, que comprobará la certeza de las razones que para ello se aduzcan. Reservándose la Corporación municipal el derecho de imponer al concesionario el establecimiento de nuevas líneas, una vez transcurridos los cinco primeros años de la concesión.

Sexta. Los coches saldrán de las cabezas de línea con arreglo a la frecuencia que se determine en los horarios que proponga el concesionario y apruebe el Ayuntamiento. Una vez el horario establecido, podrá también ser

modificado por el Ayuntamiento si prácticamente no diese resultado.

Séptima. Si después de establecido el servicio el adjudicatario quisiera establecer nuevas líneas o servicios especiales, lo solicitará del Ayuntamiento, quien podrá concederlas o no, según aconseje la pública conveniencia.

Octava. El material que se emplee en el servicio de las líneas no podrá ser utilizado en otro distinto sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Novena. El Ayuntamiento se reserva la facultad de rescatar la concesión mediante el abono de una indemnización, que se ajustará a las bases que propongan los concursantes al acudir al concurso y el Ayuntamiento acepte.

Décima. Una vez puesto en marcha el servicio, podrá, dentro del plazo de los seis meses primeros, modificarse la distribución de coches, teniendo en cuenta el número de viajeros que utilice cada línea, y siempre de acuerdo con la autorización del Ayuntamiento.

Undécima. El concursante a quien se adjudique el servicio deberá aumentar en cada línea el número de coches que exija el crecimiento del movimiento de viajeros, para lo cual, al iniciarse la explotación se determinará por la persona o entidad que preste el servicio y los técnicos municipales el número total de viajeros que cada coche pueda conducir durante el año.

Duodécima. La implantación del servicio se realizará dentro del plazo de tres meses, contados a partir del día en que se firme la escritura de adjudicación.

Décimotercera. Por incumplimiento de contrato se impondrán al adjudicatario las sanciones siguientes:

Multas de 25 a 50 pesetas diarias por cada coche que disminuya en el servicio asignado a cada línea y durante un periodo de cinco días. Si al cabo de éstos no se hubiera remediado la falta, se impondrá una multa de 50 a 100 pesetas por un segundo periodo de diez días y por cada coche disminuido y día que continuase aquella. En análogos términos se sancionará la continuidad de la deficiencia durante quince días más, elevando a 250 ó 500 pesetas la multa por cada día y coche. Si al cabo de este tiempo no se hubiere corregido, podrá el Ayuntamiento declarar rescindido el contrato, con la pérdida de la fianza depositada y con los efectos segundo y tercero determinados en el artículo 21 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales; así como la rescisión dará lugar a todos los derechos y obligaciones que nacerían en caso de terminación del contrato, según se estipula en la condición 16.

Iguales sanciones se aplicarán, y con la misma progresión, en los casos de retraso de la explotación de las líneas convenidas o de aquellas otras que la Corporación municipal impusiere al concesionario.

Décimocuarta. Las faltas de limpieza en los coches, las de Policía urbana, las de respeto a las Autoridades municipales o de atención del personal del concesionario con los viajeros, y las infracciones de los Reglamentos de circulación se sancionarán con las multas que autorizan las disposiciones vigentes o las que en la materia se dicten para estos casos, y su cuantía se

llevará a cabo mediante los trámites establecidos o que se establezcan.

Décimoquinta. Efectuada que sea la adjudicación, se dictará por el excelentísimo Ayuntamiento un Reglamento que, dentro de los principios generales contenidos en estas bases, regule la ordenación del servicio de los autobuses, tanto en su régimen de horarios, tarifas, estaciones, talleres, etc., cuanto en las relaciones entre el concesionario y el público o entre aquél y la Corporación municipal.

Décimosexta. Al término del contrato se entenderá prorrogada para el concesionario la obligación de continuar prestando el servicio, caso de que no le municipalice, hasta que, realizadas dos subastas o concursos consecutivos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que finalice el contrato, al objeto de sustituirlo, se halle la Corporación municipal, si no lo hubiese conseguido, en las condiciones exigentes de subasta y concurso a que se refiere el apartado quinto del artículo 164 del Estatuto.

Décimoséptima. El personal que dependa del concesionario de autobuses disfrutará de la jornada legal y de cuantos beneficios y acuerdos rijan en favor de la clase obrera.

Décimooctava. Los concursantes se ajustarán, en cuanto sea posible, a las prescripciones de la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1927 y a las del artículo 4.º del Real decreto-ley de 9 de Abril de 1927, sobre nacionalización de la industria del motor y del automóvil.

En igualdad de circunstancias, o siempre que las ofertas no excedan de un 10 por 100, se favorecerá a la industria nacional y a las Empresas constituidas con capital nacional; pero si excediera de ese tanto por ciento, el Ayuntamiento podrá desde luego adjudicar el servicio a la Empresa que presente material de Casa extranjera, siempre que ofrezca mejores condiciones, a juicio del Ayuntamiento.

Décimonovena. Los viajeros, para tomar los autobuses con facilidad y sin aglomeración ni perjuicio para la circulación, se proveerán previamente de "billetes" en el quiosco de espera.

Vigésima. Si el concesionario se viera imposibilitado de algún modo, por causas ajenas a su voluntad, para tener el servicio coches del mismo tipo e idénticos en un todo a los presentados, de acuerdo con la condición cuarta, el Ayuntamiento podrá autorizar su sustitución, siempre que los que se propongan en su lugar reúnan las condiciones establecidas en este pliego y se consideren aceptables por la Corporación, previos los informes técnicos correspondientes.

Vigésimaprimerá. Para tomar parte en el concurso se fija la cantidad de 5.000 pesetas como fianza provisional, y de 50.000 como definitiva.

Vigésimasegunda. Todo concursante que concurre en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá acreditar, mediante la oportuna copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal su personalidad para gestionar a nombre y representación de su poderante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bastantado por cualquiera de los Le-

trados consistoriales D. Luis Roldán Trápaga y D. Manuel Ortiz.

Vigésimotercera. El concursante a quien se adjudique el servicio, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar el concurso y contrato hasta su terminación, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta ciudad.

Valladolid, 21 de Octubre de 1931.—
El Alcalde, Federico Landrove.

S—2159

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

La Corporación municipal, en sesión de 13 del actual, acordó sacar a subasta el aprovechamiento de 3.500 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza del monte Ensanche de Buenscha, perteneciente a este Municipio, por el plazo de cinco años, bajo el tipo de tasación de ciento cinco mil pesetas, no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicha cantidad, teniendo además la obligación el rematante de abonar el presupuesto de indemnizaciones, formado con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909, que estará de manifiesto en el sitio donde se celebre la subasta, verificándose ésta y el aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, disposiciones vigentes y Reglamento para los contratos municipales de 2 de Julio de 1924.

La subasta se celebrará el día 11 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, en el Palacio de la excelentísima Diputación provincial, habilitado al efecto de celebrar sesiones por hallarse en ruina el municipal, ante el señor Alcalde de esta ciudad o Concejal en quien delegue, ante el Ingeniero o representante nombrado por la Jefatura y con asistencia de Notario, que levantará la correspondiente acta, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen, así como también los de inserción de anuncios necesarios.

Las proposiciones se harán por escrito, en el papel del sello correspondiente y arregladas al modelo inserto a continuación, presentándose en sobre cerrado, debiendo depositar previamente en arcas municipales, como garantía para tomar parte en la subasta, el 20 por 100 de la tasación asignada a los productos, correspondiente a una anualidad, y como depósito definitivo una cantidad igual al importe de un aprovechamiento anual con arreglo al resultado del remate.

Los pliegos, que se numerarán al recibirlos, se admitirán en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, todos los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio hasta el anterior a la subasta, de nueve de la mañana a una de la tarde, los cuales se abrirán en el mismo orden que se hubieren presentado, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre sus autores durante quince minutos, por puja que no podrán bajar de 25 pesetas cada una, y si ninguno de los posteriores quiere aumentar el precio ofrecido se decidirá por la

suerte a cual ha de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

Cuenca, 16 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Juan M. Romero.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de ... que ha de verificarse en el monte ..., acompaña su cédula personal y justificante del depósito hecho para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... pesetas (en letra) durante el tiempo del contrato.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2149

La Corporación municipal, en sesión de 13 del actual, acordó sacar a subasta el aprovechamiento de 3.601 metros 340 decímetros cúbicos de madera en rollo y con corteza del monte Fuencaliente, perteneciente a este Municipio, por el plazo de cinco años, bajo el tipo de tasación de ciento diecisiete mil cincuenta pesetas cinco céntimos, no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicha cantidad, teniendo además la obligación el rematante de abonar el presupuesto de indemnizaciones, formado con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909, que estará de manifiesto en el sitio donde se celebre la subasta, verificándose ésta y el aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, disposiciones vigentes y Reglamento para los contratos municipales de 2 de Julio de 1924.

La subasta se celebrará el día 11 de Noviembre próximo a las doce de la mañana, en el Palacio de la excelentísima Diputación provincial de esta ciudad, habilitado al efecto de celebrar sesiones por hallarse en ruina el municipal, ante el señor Alcalde de la misma o Concejal en quien delegue, ante el Ingeniero o representante nombrado por la Jefatura y con asistencia de un Notario, que levantará la correspondiente acta, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen, así como también los de inserción de los anuncios necesarios.

Las proposiciones se harán por escrito, en el papel del sello correspondiente, y arregladas al modelo inserto a continuación, presentándose en sobre cerrado, debiendo depositar previamente en arcas municipales, como garantía para tomar parte en la subasta, el 20 por 100 de la tasación asignada a los productos, correspondiente a una anualidad, y como depósito definitivo, en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual al 20 por 100 de un aprovechamiento anual, con arreglo al resultado del remate.

Los pliegos, que se numerarán al recibirlos, se admitirán en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, todos los días hábiles desde

el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio hasta el anterior a la subasta, de nueve de la mañana a una de la tarde, los cuales se abrirán en el mismo orden que se hubieren presentado, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre sus autores durante quince minutos, por pujas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una, y si ninguno de los postores quiere aumentar el precio ofrecido se decidirá por la suerte a cuál ha de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

Cuenca, 16 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Juan M. Romero.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de ... que ha de verificarse en el monte ..., acompaña su cédula personal y justificante del depósito hecho para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... pesetas (en letra) durante el tiempo del contrato.
(Fecha y firma del interesado.)

S—2150

La Corporación municipal, en sesión de 13 del actual, acordó sacar a subasta el aprovechamiento de 16.000 sabinas aforadas en 4.800 metros cúbicos de los montes Ensanche de Buenashe, Prado Ciervo y Tierra Muerta, pertenecientes a este Municipio, por el plazo de cuatro años, bajo el tipo de tasación de cuarenta mil pesetas, no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicha cantidad, teniendo además la obligación el rematante de abonar el presupuesto de indemnizaciones, formado con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909, que estará de manifiesto en el sitio donde se celebre la subasta, verificándose ésta y el aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, disposiciones vigentes y Reglamento para los contratos municipales, de 2 de Julio de 1924.

La subasta se celebrará el día 12 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en el Palacio de la excelentísima Diputación provincial de esta ciudad, habilitado al efecto de celebrar sesiones, por hallarse en ruina el municipal, ante el señor Alcalde de la misma o Concejal en quien delegue, ante el ingeniero o representante nombrado por la Jefatura y con asistencia de un Notario, que levantará la correspondiente acta, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen, así como también los de inserción de anuncios necesarios.

Las proposiciones se harán por escrito, en el papel del sello correspondiente, y arregladas al modelo inserto a continuación, presentándolas en sobre cerrado, debiendo depositar previamente en arcas municipales, como

garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Los pliegos, que se numerarán al recibirlos, se admitirán durante la primera media hora, pasada la cual se abrirán en el mismo orden que se hubieren presentado, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre sus autores durante quince minutos, por pujas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una, y si ninguno de los postores quiere aumentar el precio ofrecido se decidirá por la suerte a cuál ha de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

Cuenca, 16 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Juan M. Romero.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de ... que ha de verificarse en el monte ..., acompaña su cédula personal y justificante del depósito hecho para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... pesetas (en letra) durante el tiempo del contrato.
(Fecha y firma del interesado.)

S—2151

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto número 1.019 del Ministerio de Fomento, fecha 27 de Marzo de 1931 (Gaceta del 28), se abre un plazo de treinta días naturales a contar del número del ejemplar de la GACETA DE MADRID en que se haga pública esta nota anuncio, con objeto de que don José M. Barnola presente proyecto ante la División Hidráulica del Ebro, con referencia al aprovechamiento a que se refiere la nota que a continuación se expresa.

Se advierte que también se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él, durante el plazo que se indica, pasado el cual no se admitirá ningún proyecto en competencia con el presentado.

Nota que se cita.

Nombre del peticionario.—D. José María Barnola.

Clase de abastecimiento.—Abastecimiento para riegos.

Caudal en litros por segundo.—Setenta y cinco (65).

Corriente de donde se ha de derivar.—Río Jaión.

Término municipal en donde radica.—Barboles (Zaragoza).

Representado en Zaragoza por don

Ramón Sala de Pablo (Don Jaime I, número 45, entresuelo).

Zaragoza, 17 de Octubre de 1931.—El Gobernador, Manuel Pardo Urdapilleta.

P—421

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

LA NATIONALE

Compañía Anónima de Seguros sobre la Vida.

Delegación general para España: Alcalá, 15, principal, Madrid.

Habiéndose extraviado la póliza número 370.955, que libró La Nationale a D. Víctor Fernández y Menéndez, de Gijón, en 21 de Agosto de 1918, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Delegación general de la Compañía en España dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Madrid, 24 de Octubre de 1931.—El Delegado general en España, José María Sunyer Basseda.

X—3938

COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

DECANATO

Habiendo solicitado de este Decanato doña Jesusa Chacel San José, viuda de Romón, la cancelación y devolución de la fianza que, para garantizar su cargo de Notario, constituyó D. Miguel Romón Melero, a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado, para responder de las infracciones que pudiera haber cometido en el desempeño de su función notarial en las Notarías de León y Madrid, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado vigente, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 24 de Octubre de 1931.—El Decano, Pedro Tobar.

X—3997

BANCO GIJONES DE CREDITO

GIJÓN

Habiéndose extraviado en poder de los beneficiarios los resguardos expedidos por este Banco a favor de don Luis de las Cuartas Bada y doña Florentina Menéndez y Menéndez, indistintamente, con los números 2.161 y 4.041, acreditativos de 24 obligaciones 6 por 100 del Ayuntamiento de Gijón, (Traída de aguas), y 20 obligaciones 6 por 100 Real Compañía Asturiana de Minas, emisión 1929, respectivamente, se hace público para que aquel que se crea con derecho a reclamar lo ejercite en el término de un mes, a partir de

La fecha de inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; entendiéndose que, de no presentarse en el plazo mencionado, se procederá a expedir duplicado de dichos resguardos, anulándose los originales y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 20 de Octubre de 1931.—Banco Gijonés de Crédito.—El Director, D. Juliana. X—3999

SOCIEDAD ANONIMA "EL AGUILA"

Fábrica modelo de cerveza y de hielo.

MADRID

Junta general extraordinaria.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 12, 13, 15, 18 y 19 del título III de los Estatutos de esta Sociedad,

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la que tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Noviembre, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, calle del General Lacy, número 33 (fábrica).

Serán objeto de deliberación:

1.º Ampliación del capital social.

2.º Reforma de los Estatutos.

El plazo para depositar las acciones y resguardos de Bancos o Sociedades de crédito en la Caja social expirará el día 8 del mismo mes.

Madrid, 25 de Octubre de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, César Silió.

X—4003

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, pende expediente de dominio promovido por la Compañía Barcelonesa de Electricidad, S. A., en méritos del cual se ha dictado la providencia siguiente:

"Providencia.—Juez, Sr. López y Avilés. Barcelona, 4 de Septiembre de 1930.—Dada cuenta; se tiene por promovido expediente sobre dominio de los bienes a que se refiere el precedente escrito, presentado por el Procurador D. Juan Codolá, en representación de la Compañía Barcelonesa de Electricidad, S. A.; dese traslado al Ministerio fiscal y citese a D. Celerino Ballesteros Alba, de quien proceden dichos bienes, del Ramo de Guerra y de los sucesores de D. Isidro Portell, como propietarios colindantes, los cuales podrán proponer la prueba que les convenga, para ser admitidas las pertinentes, dentro del término de ciento ochenta días, y se convoca, además, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, por medio de edictos que se inserten en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y fijarán en los sitios públicos, por tres veces, a fin de que comparezcan a alegar su derecho, si les conviniere; al primer otrosí, por hecha la manifestación; al segundo, librese el exhorto que se interesa, con la facultad solicitada para el portador.

Lo mandó y firma el señor Juez,

Doy fe, López y Avilés. — Ante mí, Cándido García."

La finca a que se refiere la anterior providencia es la siguiente:

Un terreno sito en esta ciudad, en el punto antiguamente llamado Huertas de San Bertran, fuera de la puerta de Santa Madrona, con fachada en la calle de Carrera y al paseo Marítimo, junto con un edificio que estaba destinado a baños, señalado con el número 3, en dicha calle de Carrera; una casita sin número y demás obras existentes en dicho terreno; ocupa una superficie de 4.910 metros cuadrados, 87 decímetros y 50 centímetros, si bien según el Registro de la Propiedad sólo tiene una superficie de 4.639 metros cuadrados, 43 decímetros y 43 centímetros; resultando, por tanto, un exceso de cabida de 251 metros cuadrados, 44 decímetros y siete centímetros; linda: considerando frente al paseo Marítimo, por frente, Sur, con dicho paseo; por la derecha, entrando, Este, parte con el propio paseo y parte con el Ramo de Guerra; por detrás, Norte, con la calle de Carrera, y por la izquierda, Oeste, parte con la finca de D. Isidro Portell y parte con el paseo Marítimo.

Y para que sirva de notificación y citación en forma, por segunda vez a las personas ignoradas, que se mencionan en dicha providencia, expido el presente edicto, que firmo en Barcelona a 17 de Octubre de 1931.—El Secretario, Cándido García.

X—3995

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital, en providencia de 14 del actual, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario promovidos por D. Salvador Gil Bernet, contra doña Francisca Pujola Casanovas, se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta del inmueble siguiente:

Porción de terreno para edificar, en parte cercada de paredes, cuya altura es, aproximadamente, de cuatro metros, con un trazado de puertas en cuanto a las paredes de la parte del Norte, situada en la calle de Carmelo, antes de Gelabert del Coscoll, de la barriada de las Cortes de Sarriá, de esta ciudad; mide una extensión superficial, poco más o menos, de 45.000 palmos cuadrados, equivalentes a 1.694 metros 50 decímetros, también cuadrados; linda: por el frente, Norte, con dicha calle del Carmelo; por la derecha saliendo, Oriente, con D. Esteban Morral y Solá; por la espalda, Sur, con la calle de la Travesera, y por la izquierda, Oeste, con la calle de Constanza. La descrita finca se formo por agrupación de dos designas; valorada en la escritura, base del procedimiento, en 100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día 7 de Diciembre próximo, a las doce, advirtiéndose:

Primero. Que los autos y la certi-

ficación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de D. Mariano Pujadas; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que todos los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes a la misma vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 29 de Octubre de 1931.

El Secretario, Mariano Pujadas.

X—1907

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Por la presente, a virtud de providencia de este día, dictada por el señor D. José García Castro, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao, en autos de mayor cuantía que se tramitan en dicho Juzgado, promovidos por el Procurador D. José Pérez, en representación de D. Luis Landáuce Larrea, Abogado y vecino de Elencia, contra don Gonzalo Jesús Calzada y Castaños, mayor de edad, comerciante y residente que estuvo en la ciudad de La Habana (Isla de Cuba), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre división de fincas en estado posesorio de proindivisión y venta de una indivisible, radicantes en la ciudad de Orduña, se da traslado de dicha demanda y se empieza al referido demandado D. Gonzalo Jesús Calzada Castaños, para que dentro de nueve días, siguientes a la última publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de Vizcaya, comparezca en los expresados autos de mayor cuantía, personándose en forma por medio del Procurador, bajo los apercibimientos legales.

Bilbao a 23 de Octubre de 1931.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.

X—4001

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

El señor Juez de primera instancia accidental de Castellón de la Plana y su partido, por providencia de ayer recaída en el juicio declarativo de mayor cuantía, instado por el Procurador D. Manuel Benedito, en nombre de D. Vicente Portolés Vilurrocha, so-

bre declaración de presunción de muerte de su padre D. José Portolés Soler, ha mandado, se emplace, como se emplaza, por medio de la presente, a los que se crean interesados y con derecho a intervenir en dicho litigio, para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, pues de lo contrario les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castellón, 20 de Octubre de 1931.
El Secretario, P. H., Tiburcio Contreras.—V.º B.º: el Juez de primera instancia accidental (ilegible).

X—3995

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, en providencia de 3 del actual, dictada en el juicio ejecutivo promovido por la Sociedad Maumejeán Hermanos, de Vidriería Artística, S. A., con D. Fernando Martín de Vidales, en reclamación de 15.428,20 pesetas, y toda vez que se desconoce el actual domicilio y paradero de dicho demandado, por la presente se cita de remate a mencionado D. Fernando Martín de Vidales, para que en término de nueve días, se persone en los mencionados autos, y se opongá a la ejecución si le conviniera.

Además se le hace saber que se ha trabado embargo sobre determinados créditos designados por la parte ejecutante, sin previo requerimiento de pago por la expresada razón de ignorarse su paradero, y que en los estrados de este Juzgado se ha fijado la oportuna cédula de citación de remate con las copias simples de la demanda, y las de los documentos a la misma acompañados.

Madrid, 5 de Octubre de 1931.—
V.º B.º: El Juez (ilegible).—El Secretario, Rafael L. de Pardo.

X—4000

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, dictada en 16 de los corrientes en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Hilario Dago, contra D. Eugenio Grasset y Echevarría, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de quince días, la siguiente:

Una finca urbana destinada a construcciones metálicas, situada en Madrid, en la carretera del Pardo a La Coruña, por la que está señalada con los números 15, 17, 19 y 21, comprendida en la demarcación hipotecaria del Registro de Occidente, Sección segunda. Linda: al Oeste, o sea por lo que debe reputarse frente de la finca, con la carretera del Pardo o Madrid a La Coruña, en dos líneas, separadas por casas o propiedades particulares que tienen la misma situación y que se interponen entre las dos expresadas líneas del frente de la finca que se des-

cribe, la cual linda, como es natural, con las dichas propiedades particulares por tres lados, orientados, respectivamente, al Este, Norte y Sur, y de cuyos linderos parciales se prescinde al expresar los que, conceptuando la finca urbana, se asignan al contorno general de la que se describe; por la derecha, entrando, o sea al Norte, con casa de doña María Crespo y terrenos de don Carlos Albrech, que en algunos títulos se denominan Fábrica de ladrillo de piedra; por la izquierda, al Sur, con terrenos de los herederos de D. Agustín Miranda, y por la espalda o testero, al Oeste, con el río Manzanares. Dentro de los linderos expresados, que dan a la finca la forma de un polígono irregular, que comprende una superficie, según los títulos reseñados, de 14.397 metros y 91 decímetros cuadrados, equivalentes a 188.023 pies cuadrados y 98 centésimas partes de otro pie cuadrado, cuya superficie es la inscrita, aun cuando en una certificación del Arquitecto D. Carlos Grasset se expresa que la dicha superficie es de 14.924 metros. En la expresada superficie de la finca existen las construcciones siguientes:

A.—En el frente o línea de fachada, puerta de entrada principal a los talleres y vestíbulo cubierto, ocupando una superficie de 116 metros y 23 decímetros cuadrados.

B.—Edificio destinado a oficinas, en la línea de fachada, de 18 metros 10 centímetros de longitud a dicha línea, y 14 metros 35 centímetros de fondo, ocupando, por lo tanto, una superficie de 259 metros y 73 decímetros cuadrados. Se compone de planta baja, principal y piso segundo, y su construcción es de fábrica de ladrillo y viguería de hierro en pisos y armaduras.

C.—Un edificio con fachada a la carretera del Pardo o de La Coruña, por donde está señalado con el número 17, en una extensión de 17 metros por 10 de fondo, aproximadamente, ocupando una superficie, también aproximada, de 120 metros cuadrados. Consta sólo de planta baja, y su construcción es la ordinaria de fábrica de ladrillo y pisos de madera.

D.—Un cobertizo destinado a cochera, de cuatro metros de anchura por cinco y medio de fondo, ocupando una superficie de 22 metros cuadrados. Su construcción es de ladrillo y cubierta de Ruberoid.

E.—Un edificio destinado a almacén, de cinco metros de ancho por diez de fondo, con una superficie de 50 metros cuadrados. Consta de planta baja y principal, con pisos de madera y cubierta de teja ordinaria.

F.—Otro edificio destinado a taller de carpintería, cuya fachada mide 10 metros de longitud, teniendo 11 metros de fondo, ocupando, por tanto, una superficie de 110 metros cuadrados. Consta de planta baja, principal y segundo; para el servicio de los pisos existe un cuerpo de escalera lateral de tres metros de ancho por cinco de fondo.

G.—Un edificio de planta baja, con 11 metros de fachada, cinco de fondo y 55 metros cuadrados de superficie.

H.—Una nave destinada a taller de ajuste, midiendo la fachada 17 metros de longitud por 49 de fondo, ocupando por lo tanto una superficie de 832 metros cuadrados. Está construida con muros de ladrillo entramado y armadu-

ras de hierro y cubierta de teja plana, con lucernario.

I.—Una nave destinada a taller de calderería, midiendo la fachada 16 metros y 20 decímetros de longitud, y el fondo 36 metros y 20 decímetros, ocupando una superficie de 586 metros y 44 decímetros cuadrados. Su construcción es de ladrillo blanco, prensado; entramado y armadura de hierro, con cubierta de teja plana.

J.—Un edificio destinado a sala de compresores, con una fachada de 11 metros y 20 decímetros de longitud y 17,04 metros de fondo, ocupando una superficie de 194,88 metros cuadrados. La construcción de los muros es de ladrillo y entramado de armaduras de hierro, con cubierta de teja plana.

L.—Un edificio constituido por dos grandes naves laterales de 13,60 metros de luz cada una, por 64,60 de longitud, y una nave central de la misma longitud, por cinco metros de anchura. Todo el edificio ocupa una superficie de metros 1.080,12 cuadrados. La construcción de las tres naves lo está por un entramado y armaduras metálicas y muros de ladrillo con amplios ventanales de hierro y lucernarios.

M.—Pabellón ampliatorio del taller de carpintería, descrito en la letra F, con una extensión de 86,17 metros cuadrados, igual a 1.109,90 pies cuadrados.

N.—Una nave de cinco por 30 metros, y por tanto con una extensión de 150 metros cuadrados, igual a 932 pies cuadrados, destinada a taller de cerrajería.

O.—Una nave destinada a montaje de material móvil, situada a continuación del taller de calderería descrito en la letra I, siendo común a ambas el muro de ese taller, habiéndose hecho después el posterior, que es de fábrica de ladrillo en su mitad, y el resto de altura, de armadura metálica en cuadrado, con cristales. Tiene 12 metros de fachada por 85,50 de fondo medio; esto es, una cubida de 1.026 metros cuadrados, igual a 13.114 pies cuadrados y 88 décimos.

P.—Otra nave también destinada a montaje de material móvil, perpendicular a la fachada de la finca y con una puerta a la carretera de El Pardo, con ocho metros de frente por 92,75 metros de fondo, con una cubida de 1.020,25 metros cuadrados, igual a 13.214,88 pies cuadrados, y su construcción, como las naves centrales, de fábrica de ladrillo y con soportes de hierro y cubierta de formas metálicas.

Q.—Otra nave llamada de carga, construida a la derecha de la anterior, con gran puerta a la carretera de El Pardo y 15 metros de fachada por 34,50 de fondo, formando una superficie de 517,50 metros cuadrados, igual a 6.065,40 pies cuadrados. Las formas metálicas que constituyen la cubierta de esta nave descansan en su medianería izquierda sobre el muro y soporte de la nave contigua, y en la medianería derecha, sobre soportes también metálicos, de muy buenos perfiles, que constituyen el muro de este lado al descubierto.

R.—En distintos puntos de la fábrica hay construidos varios W. C. y urinarios para los obreros de la misma dependencia. La superficie total de la edificación ejecutada hasta hoy en la finca descrita es 7.227,33 metros cuadra-

das, estando todas estas edificaciones construidas a expensas del Sr. Grasset y pagadas por completo, que han sido tasadas en 850.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado el día 16 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará en el acto, a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 20 de Octubre de 1931.—El Secretario, por delegación del Doctor Infante, Alejandro Moraleda. — Visto por el Juez, José González Llana. X—4006

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca, promovidos por el Banco Hipotecario de España representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra D. Joaquín Rosales Robles, sobre pago de doce mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de veinticuatro mil pesetas, fijado en la escritura origen de dichos autos, la finca en la misma hipotecada, consistente en una finca de tierra sembradío, conocida con el nombre de Rosales, al sitio de los Llanos de la Platosa, en término municipal de Marchena.

Dicho remate deberá tener lugar, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de Marchena; estando situado el primero, en Madrid, calle del General Castaños, número 1; el día 28 de Noviembre próximo, a las diez y media de su mañana; prestandose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán comparecer previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo me-

nos, al diez por ciento de indicado tipo; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 19 de Octubre de 1931.—V.º E.º: El Juez de primera instancia, José González Llana.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán. X—4005

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MELILLA

Don Vicente Manzanares Sampolayo, Juez de primera instancia del partido de Melilla.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos números 178-31-931, juicio ejecutivo, a instancia de don José de Vera Fernández, contra la Empresa Nacional de Obras de España, S. A. E., reclamación de pesetas 23.917,90, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, término de ocho días, y demás condiciones que se dirán, los siguientes bienes muebles:

Tres grúas de vapor, gemelas, de ocho toneladas de carga, montadas sobre vía, y de la Casa Taylor y Hubbard Ltd., Engineers Leicester; cada grúa lleva su correspondiente caldera de tipo vertical, a siete atmósferas de precisión y cilindros que accionan el eje general que permite el desplazamiento de la grúa sobre carriles, levantamiento de la carga, así como el de la pluma; equipada con freno para el descenso de la carga; en regular estado de conservación; y faltando algunas piezas accesorias; se puede considerar como de segunda vida; valor conjunto de las tres grúas, noventa mil pesetas (90.000).

Y una pala Gravelle y Koopel A. S. de vapor, con caldera, de un metro cúbico de capacidad y cilindros principales y accesorios, y dispositivo corriente en esta clase de aparatos, en segunda vida, con un valor de cuarenta mil pesetas (40.000).

Total, 130.000 pesetas.

CONDICIONES

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 6 de Noviembre y hora de las once de su mañana. Para tomar parte en ella, los licitadores deberán consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento al efecto destinado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación que se indica, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas cantidades serán devueltas, acto seguido de la subasta, a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará afecta al cumplimiento de su

obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

La maquinaria se encuentra: dos grúas montadas en la Cantera de Sidi-Musa, otra en el puerto de Melilla, sin montar todavía, y la pala de dicha Cantera, también sin montar.

Dado en Melilla a 19 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Vicente Manzanares, X—3994

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDEPEÑAS

Don José Zurita Morala, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda penden autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador D. Rafael García Madrid, en nombre propio, contra D. Felipe González Daimiel y León Porras, sobre reclamación de 10.550 pesetas de principal, y otras 3.000 pesetas más calculadas para intereses y costas; en cuyos autos, por providencia del día de la fecha, ha sido acordado notificar al ejecutado referido, que se encuentra declarado en situación de rebeldía y cuyo actual paradero se ignora, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Valdepeñas a 10 de Octubre de 1931.—El Sr. D. Ciriaco Palacios García, Juez municipal de la misma en funciones de primera instancia, por usar de licencia el propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador D. Rafael García Madrid, en nombre propio, defendido por el Letrado D. Eduardo García Caminero, contra D. Felipe González Daimiel y León Porras, que no ha tenido defensa ni representación en los presentes autos y se halla declarado en situación de rebeldía, y autos que tienen por objeto la reclamación de cantidad; y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Felipe González Daimiel y León Porras, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Rafael García Madrid, de la cantidad de 10.550 pesetas de principal, reclamado, interés del cinco por 100 anual de esta cantidad, desde la presentación de demanda y pago de todas las demás costas y gastos y en lo que se condena al mencionado deudor. Y mediante la rebeldía de éste, notifíquesele la presente resolución del modo prevenido en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose, en su caso, edicto correspondiente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ciriaco Palacios.

Dado en Valdepeñas a 21 de Octubre de 1931.—El Secretario, José Benavides.—El Juez, José Zurita. X—4002

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todos las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de guerra.

7.732

ARNAO REMUJO, Antonio; natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; apercibido, en otro caso, de ser declarado rebelde.

12432

7.733

BAHRERA PEREZ, Miguel; natural de Caamona, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Ruizcñor, número 5, procesado por estafa, número 95 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

12458

7.734

CARROGGIO GRANELL, Juan Antonio; natural de Barcelona, de estado casado, profesión dibujante, de treinta y un años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que se crean necesarias, en sumario número 493 de 1931, sobre estafa, contra el mismo y otra; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

12463

7.735

CIORDIA RIVAS, Santiago Vicente; de veintinueve años, hijo de Lorenzo y de Esperanza, de estado soltero, natural de Arnedo, partido de Arnedo, provincia de Logroño, de oficio jornalero, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de Miravilla, "La Posadilla", y cuyo actual paradero se igno-

ra; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por auto de fecha de 24 del actual, en causa número 28 de 1931, por el delito de robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12429

7.736

DOMINGO MANSO, Luis; natural de Madrid, hijo de Emilio y de Luisa, de veinticuatro años de edad, casado, electricista, y domiciliado últimamente en la calle del Primero de Mayo, número 29, procesado en causa número 852 de 1931, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en dicho auto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12440

7.737

ESCUDEIRO FONTENLA, Juan; de veinticuatro años, hijo de Gerardo y de Ramona, natural de Caneda (Caldas de Reyes), y vecino de Campomanes; y Serafín Peña Ferrón, de veintinueve años, hijo de Francisco y de Asunción, natural de Caneda y vecino de Campomanes, en este partido; ambos en ignorado paradero, procesados en sumario que se instruye por estafa, con el número 64 del corriente año; comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y pararles el perjuicio a que haya lugar.

12457

7.738

FARRAN TUTUBAN, José; natural de Jumeda (Lérida), de estado soltero, profesión chófer, de veintidos años, hijo de Juan y de Ramona, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el delito de defraudación; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Orense; apercibiéndole que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que hubiere lugar.

12453

7.739

GARCIA FERNANDEZ, Luis; hijo de Eugenio y de Isabel, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión ayudante máquina, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por estafa, en causa de este Juzgado; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Avilés, con objeto de ampliar su declaración.

12437

7.740

GARCIA MARTIN, José; natural de Robriza de Cojos (Salamanca), profesión soldador, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Almansa, número 3, piso segundo, procesado por hurto, con el número 590 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Universidad, de Madrid, y Secretaría del Sr. González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12439

7.741

GARCIA TORRES, Manuel; hijo de Manuel y de Josefa; natural de Ibiza (Islas Baleares), de estado casado, profesión maestro, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en esta, calle del Olmo, número 10, primero primera, procesado en causa número 594 de 1931, sobre hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12428

7.742

LUCIA DIAZ, Julio; condenado por escándalo; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 656 de 1931.

7.743

LOPEZ CASTRO, María; condenada por malos tratos; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 956 de 1931.

7.744

LORRENZO GARCIA, Bernardo; de treinta y un años de edad, hijo de Manuel y Antonia, obrero, natural de Cepeda, partido judicial de Seguros, procesado por el Juzgado de Instrucción de La Bañeza en el sumario número 61 del corriente año, que en el mismo se instruye por el delito de resistencia y atentado; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en dicho sumario.

12435

PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1930	NÚMERO DE HECHOS								NACIMIENTOS		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Mujeres	Legítimos
		Nacimientos	Defunciones	Matrimonios	Abortos	Natalidad	Mortalidad	Nupcialidad	Mortinatalidad			
Alava	39.479	248	147	81	11	2,49	1,45	0,81	0,11	119	129	248
Albacete	324.764	1.062	471	192	15	3,09	1,45	0,59	0,15	528	474	902
Alicante	542.164	1.269	635	449	32	2,23	1,28	0,82	0,06	606	603	1.179
Almería	379.317	916	472	265	9	2,41	1,24	0,54	0,02	479	436	859
Ávila	218.026	557	335	123	6	2,59	1,40	0,61	0,03	283	284	547
Badajoz	735.041	1.612	951	267	41	2,19	1,29	0,35	0,06	807	805	1.587
Baleares	351.529	512	417	196	8	1,49	1,18	0,59	0,02	305	257	552
Barcelona	1.460.826	2.883	2.970	1.369	122	1,97	1,42	0,94	0,08	1.449	1.434	2.756
Burgos	344.385	991	392	257	25	2,83	1,72	0,75	0,07	514	477	973
Cáceres	459.355	1.343	701	259	35	2,98	1,55	0,55	0,08	687	656	1.279
Cádiz	588.927	1.716	779	288	79	3,00	1,35	0,50	0,14	904	812	1.523
Castellón	318.123	558	431	227	12	1,75	1,35	0,71	0,04	219	289	551
Ciudad Real	504.586	1.461	745	196	67	2,90	1,48	0,59	0,11	737	724	1.420
Córdoba	618.457	1.862	918	266	48	3,01	1,59	0,41	0,08	949	913	1.765
Coruña (La)	733.716	2.020	1.015	426	49	2,76	1,40	0,58	0,07	1.032	988	1.817
Cuenca	709.891	1.148	513	165	16	3,78	1,69	0,54	0,05	591	557	1.109
Gerona	347.897	557	419	283	19	1,54	1,18	0,81	0,05	256	281	534
Granada	608.792	1.819	840	355	29	3,07	1,38	0,58	0,05	939	939	1.715
Guadalajara	299.624	551	291	71	12	1,82	1,38	0,78	0,06	279	272	541
Guipúzcoa	302.068	652	316	208	27	2,17	1,16	0,69	0,09	336	316	640
Huelva	392.470	869	455	169	29	2,06	1,17	0,45	0,07	419	390	766
Huesca	263.072	531	303	105	18	2,09	1,19	0,41	0,05	279	252	527
Jaén	637.791	2.161	967	269	57	3,29	1,47	0,52	0,09	1.123	1.033	1.940
León	421.395	1.337	601	315	25	3,22	1,43	0,75	0,08	685	672	1.287
Lérida	323.598	459	384	192	7	1,44	0,87	0,51	0,02	268	201	467
Logroño	194.112	531	308	152	22	2,53	1,59	0,78	0,11	270	231	491
Lugo	483.419	1.012	674	282	27	2,09	1,39	0,58	0,06	510	502	921
Madrid	1.168.671	3.136	1.741	839	173	2,70	1,41	0,72	0,15	1.641	1.515	2.744
Málaga	483.312	1.745	857	264	57	3,63	1,46	0,45	0,19	944	801	1.647
Murcia	679.651	1.651	873	372	51	2,43	1,23	0,55	0,08	940	712	1.557
Navarra	331.773	779	413	211	17	2,32	1,23	0,63	0,05	314	337	765
Orense	420.033	922	553	239	17	2,20	1,32	0,54	0,04	475	417	558
Oviedo	812.593	1.766	1.034	412	79	2,19	1,32	0,54	0,19	875	831	1.608
Palencia	199.243	619	346	139	15	3,17	1,77	0,71	0,08	314	305	602
Palmas (Las)	259.356	648	253	135	23	2,54	1,15	0,53	0,09	341	307	621
Pontevedra	377.861	1.294	721	308	34	2,24	1,25	0,53	0,05	680	616	1.118
Salamanca	535.266	833	444	222	23	1,59	1,32	0,55	0,07	421	414	786
Santa C. de Tenerife	311.179	717	301	153	21	2,30	0,98	0,51	0,07	353	358	650
Santander	359.608	915	517	223	33	2,54	1,44	0,61	0,09	509	415	871
Segovia	173.091	535	227	99	20	3,04	1,29	0,51	0,11	265	269	524
Sevilla	759.713	2.176	1.127	399	78	2,83	1,49	0,51	0,19	1.138	1.038	1.992
Soria	157.524	449	218	91	12	2,85	1,33	0,58	0,08	238	211	449
Tarragona	395.698	531	409	279	16	1,49	1,12	0,76	0,05	232	239	520
Teruel	251.821	650	354	220	19	2,60	1,47	0,41	0,07	347	333	670
Toledo	485.762	1.264	619	289	35	2,63	1,27	0,59	0,06	646	618	1.196
Valencia	1.015.735	2.688	1.383	904	40	2,76	1,35	0,59	0,04	1.051	1.037	2.052
Valladolid	283.892	803	461	151	32	2,82	1,61	0,53	0,11	435	374	754
Vizcaya	469.272	993	573	314	34	2,16	1,26	0,58	0,07	485	508	968
Zamora	248.714	762	445	187	23	2,84	1,66	0,70	0,09	414	318	734
Zaragoza	523.583	1.173	709	395	33	2,23	1,33	0,75	0,05	606	567	1.134
TOTAL	22.449.152	56.992	31.383	14.117	1.713	2,48	1,37	0,62	0,07	29.441	27.558	53.715

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE ABRIL DE 1931

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS								
FOM		ABORTOS			Varones	Mujeres	Menores de cinco años	De cinco a diez años	De once a quince años	De dieciséis a veinte años	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Legítimos	Expositos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas							De menos de cinco años	De cinco y más años	
1	2	7	1	3	78	74	32	115	19				
190	»	12	1	2	264	207	155	516	120		3	15	»
27	3	25	2	5	378	320	160	536	90		»	5	»
58	»	8	1	»	231	241	119	353	81		»	10	»
20	»	6	»	»	155	140	112	193	77		»	6	»
24	1	34	3	4	483	455	318	633	212		1	29	»
5	5	7	»	1	215	201	90	327	44		2	10	»
96	31	88	19	15	1.072	998	351	1.719	173		3	70	»
15	3	11	11	3	507	285	215	377	159		24	296	»
58	6	29	1	5	363	315	249	402	200		9	30	»
130	3	69	4	6	419	351	239	531	145		5	19	»
4	3	7	1	4	241	150	75	356	42		1	74	»
34	7	50	2	5	398	352	332	413	195		2	25	»
95	2	43	1	4	516	412	343	595	205		3	17	»
139	14	31	6	12	530	495	286	739	191		3	56	»
38	1	9	»	7	285	228	201	310	141		15	42	»
3	»	12	4	3	211	199	54	356	39		»	9	»
152	2	20	7	2	433	407	266	574	179		»	35	»
10	»	9	1	2	159	132	81	207	65		3	46	»
2	10	18	1	8	175	170	62	284	36		1	8	»
43	»	26	3	»	256	202	122	336	81		2	38	»
1	3	7	»	6	176	127	64	239	41		»	15	»
229	1	47	6	4	494	473	370	597	237		»	5	»
47	23	10	10	6	298	306	190	414	116		7	41	»
2	»	4	»	3	147	137	49	233	25		5	13	»
7	3	15	1	6	171	137	97	211	65		3	15	»
89	2	19	3	5	326	348	148	526	96		1	12	»
405	7	150	2	11	925	815	615	1.227	302		»	7	»
98	»	59	7	»	478	379	265	532	159		45	257	1
90	5	45	3	3	452	421	256	617	174		2	76	»
5	11	15	1	3	286	207	98	315	59		17	42	»
62	2	5	6	6	283	265	135	417	91		6	39	»
89	9	69	8	11	519	533	220	854	12		»	8	»
9	8	6	5	4	134	162	108	238	66		3	49	»
13	4	20	»	3	144	124	104	164	70		6	20	»
178	»	23	2	9	348	373	172	49	99		1	14	»
37	15	12	3	8	221	223	155	289	110		»	14	»
66	1	17	»	4	138	156	97	207	67		12	17	»
39	5	21	3	9	254	233	169	348	109		»	»	»
11	»	15	»	5	118	107	105	122	78		22	46	»
179	5	61	3	14	595	532	317	810	204		»	4	»
4	2	10	1	1	122	96	82	136	51		4	98	»
7	4	14	1	1	202	188	51	349	29		»	6	»
9	1	16	2	1	199	185	119	265	85		»	36	»
64	4	25	1	4	320	299	209	413	143		1	10	»
34	2	34	1	5	711	672	265	1.115	153		»	25	»
41	14	24	2	6	238	221	127	334	89		7	32	»
9	16	24	5	7	311	268	176	403	96		»	47	»
21	7	14	7	2	219	227	178	308	76		6	73	»
17	22	23	2	8	373	327	114	523	104		6	17	»
3.015	269	1.315	152	245	16.377	15.008	8.899	22.486	5.518	253	1.984	3	»

PRESIDENCIA DEL COMISARIO GENERAL DE SANIDAD

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMENCLATURA INTERNACIONAL

PROVINCIAS	Fiebre tifoidea y paratifoidea	Tifus exantemático	Varicela	Sarampión	Escarlatina	Coqueuche	Difteria	Grabe	Peste	Tuberculosis del aparato respiratorio	Otras tuberculosis	Sifilis	Paludismo (Malaria)	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	Cáncer y otros tumores malignos	Tumores no malignos o de carácter benigno no así especificado	Reumatismo crónico y gota	Diabetes azucarada	Alcoholismo crónico o agudo	Otras enfermedades cerebrales y enfermedades de los ojos	Otras enfermedades cardiovasculares	Otras enfermedades de los órganos de la vida y parálisis general
Alava	1	0	0	0	0	1	0	3	0	6	6	0	0	1	12	1	0	0	0	0	0	3
Albacete	0	0	0	4	1	1	0	9	0	16	5	0	0	8	14	0	1	1	0	0	0	12
Alicante	4	0	0	5	0	0	2	13	0	49	10	0	0	11	21	1	0	7	1	0	4	
Ameria	0	0	0	1	0	0	1	9	0	29	3	1	0	9	14	1	0	1	0	0	4	
Avila	2	0	0	0	0	2	0	7	0	15	6	0	0	2	12	0	0	0	0	0	3	
Badajoz	7	0	0	15	1	4	2	25	0	60	17	1	1	15	30	2	3	4	3	0	9	
Baleares	0	0	0	26	0	1	0	4	0	81	6	0	0	4	16	3	3	1	0	0	2	
Barcelona	18	0	0	18	0	3	9	20	0	168	27	0	0	15	138	1	0	23	2	0	2	
Burgos	8	0	0	15	0	1	3	5	0	30	5	0	0	7	21	2	2	0	0	0	10	
Cáceres	3	0	0	21	0	3	0	48	0	42	8	0	4	8	25	1	2	0	0	0	10	
Cádiz	0	0	0	2	0	3	3	2	0	30	19	1	0	3	26	2	1	6	0	0	8	
Castellón	2	0	0	1	0	0	0	7	0	34	4	0	3	7	15	1	1	2	1	0	2	
Ciudad Real	0	0	0	20	1	3	3	24	0	26	6	1	0	6	21	1	0	4	2	0	10	
Córdoba	0	0	0	15	0	6	2	25	0	61	13	0	1	6	34	2	0	6	2	0	10	
Coruña (La)	3	0	0	2	0	7	4	7	0	104	20	0	0	6	43	3	2	4	3	0	21	
Cuenca	2	0	0	9	0	2	0	10	0	24	2	1	0	3	17	0	1	1	0	0	5	
Gerona	7	0	0	0	0	0	0	5	0	27	6	0	0	3	27	0	1	1	0	0	4	
Granada	8	0	0	0	0	1	3	29	0	44	13	0	0	14	28	0	0	1	0	0	13	
Guadalajara	2	0	0	10	1	1	1	3	0	11	3	0	0	3	12	1	0	0	0	0	2	
Guipúzcoa	2	0	0	0	0	3	0	1	0	30	7	0	0	10	15	2	0	5	0	0	4	
Huelva	2	0	0	4	0	4	0	2	0	34	12	2	0	6	25	0	0	5	0	0	8	
Huesca	3	0	0	5	1	4	1	6	0	11	3	0	1	2	10	1	2	1	0	0	2	
Jaén	6	0	0	4	0	2	2	19	0	44	12	2	0	13	13	2	0	1	0	0	15	
León	6	0	0	1	0	7	2	9	0	33	7	0	0	6	15	2	0	1	0	0	6	
Lérida	1	0	0	4	0	1	1	3	0	20	1	0	0	3	16	3	0	1	0	0	1	
Logroño	1	0	0	4	0	1	3	7	0	19	7	0	0	2	16	0	0	1	0	0	5	
Lugo	3	0	1	2	0	3	2	3	0	53	5	0	0	6	25	0	8	1	2	0	2	
Madrid	6	0	0	26	1	10	4	15	0	149	45	5	1	33	101	1	2	5	0	0	10	
Málaga	2	0	0	5	0	2	1	8	0	57	12	2	0	8	29	1	0	4	0	0	27	
Murcia	5	0	0	5	1	2	0	16	0	61	16	3	1	16	24	5	2	8	1	0	8	
Navarra	1	0	0	2	0	1	0	10	0	12	8	1	0	7	27	1	0	6	0	0	5	
Orense	1	0	0	1	0	2	3	11	0	23	7	0	1	2	16	0	0	3	0	0	4	
Oviedo	2	0	0	3	1	1	1	16	0	135	31	3	0	7	45	4	0	2	0	0	10	
Palencia	2	0	0	2	1	1	1	8	0	22	5	0	0	2	21	1	1	0	0	0	3	
Palmas (Las)	4	0	0	0	0	1	1	5	0	27	5	1	0	6	13	0	0	4	0	0	3	
Pontevedra	7	0	0	0	0	1	5	6	0	63	19	3	0	11	42	0	2	0	1	0	6	
Salamanca	2	0	0	4	0	0	0	7	0	25	10	0	0	7	17	3	0	0	0	0	6	
S. C. de Tenerife	0	0	0	0	0	4	0	4	0	27	2	4	0	5	14	2	1	3	0	0	6	
Santander	3	0	0	12	0	2	0	7	0	63	20	1	0	4	13	1	0	3	0	0	6	
Segovia	0	0	0	2	0	3	0	4	0	4	2	0	0	2	10	0	0	0	0	0	4	
Sevilla	6	0	0	8	0	3	1	10	0	123	27	1	2	19	33	6	0	6	2	0	17	
Soria	0	0	0	6	0	1	0	6	0	6	4	0	0	3	12	0	0	0	0	0	2	
Tarragona	8	0	0	5	0	1	1	3	0	13	2	0	0	2	25	1	0	5	0	0	3	
Teruel	2	0	0	0	0	1	1	3	0	9	0	0	0	0	11	1	0	0	0	0	2	
Toledo	1	0	0	18	0	2	2	16	0	39	7	1	0	10	27	2	0	4	0	0	11	
Valencia	17	0	0	15	1	4	3	24	0	82	19	2	0	27	51	2	0	21	0	0	11	
Valladolid	0	0	0	5	1	4	0	7	0	33	10	1	1	11	18	1	0	3	0	0	6	
Vizcaya	7	0	0	15	1	2	0	4	0	66	15	1	0	8	28	0	0	1	1	0	6	
Zamora	0	0	0	6	0	1	2	13	0	15	5	0	1	5	22	0	1	1	0	0	4	
Zaragoza	0	0	1	0	0	0	0	2	0	35	8	1	0	11	35	2	1	3	1	0	3	
TOTAL.....	19	0	2	85	1	100	77	521	0	2.220	527	41	17	416	311	66	16	165	25	36	36	

Madrid, 15 de Octubre de 1931.—P. D., El Director general (ilegible).

7.745

MARCOS SANCHEZ, Francisco; casado, cartero peatón del extrarradio, hijo de Fermín y Frasquita, natural de Ansó, vecino de Palma, de treinta y un años y de ignorado paradero; deberá comparecer ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para constituirse en prisión en la de este partido, notificársela y recibirle indagatoria en sumario que se le sigue sobre hurto e infidelidad en la custodia de documentos bajo el número 18 de este año; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12454

7.746

MOLINA RUIZ, Luis; profesión vendedor, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa de cuadros (sumario número 244 de 1931); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid (Secretaría del Licenciado señor Del Río), para ser indagado y reducido a prisión.

12462

7.747

NOLASCO BARRERA ACERO, Gonzalo Pedro; conocido de apellido Exposito (a) "Picatoste"; natural de Linares y vecino de Baeza, de estado soltero, profesión del campo, de unos veinte años de edad, hijo de "Josillo el de Puñalás", domiciliado últimamente en Baeza, ignorándose su actual paradero; procesado por causa número 21 de 1929, sobre robo a la Administración de Correos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mancha Real, provincia de Jaén, para ser constituido en prisión como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

12411

7.748

PEREZ Y SANCHEZ, Segundo Bauquista (a) "El Tabas"; hijo de Carlos y de Tomasa, soltero, del comercio, de veinticinco años de edad, de estatura regular, nariz y boca regulares, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color del rostro moreno, sin que se le observe seña alguna especial visible, domiciliado últimamente en Madrid; procesado, con otros, en causa sobre hurto; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

12426

7.749

ROJAS CARRANZA, Pedro; de diez y nueve años, natural de Bañuelos de Arriba (Burgos), soltero, hijo de Pe-

dro y de María, panadero, sin vecindad, y con residencia últimamente en Pancorbo y Burgos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Briviesca, al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue con el número 47 de 1931, sobre estafa; apercibiéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

12130

7.750

ROLDAN RAMOS, Joaquín, y Ernesto Pérez Madero; hijos de Benito y Dolores y de Cándido y Elena, respectivamente, naturales de Morón y Cuba, de estado solteros, profesión alfareros, de cincuenta y veinticuatro años, domiciliados últimamente en Cádiz; procesados, por robo, en causa número 462 de 1930; comparecerán, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz para que se constituyan en prisión; apercibidos de ser declarados rebeldes.

12397

7.751

RUIZ PEREZ, Lorenzo; hijo de Lorenzo y Juana, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Alcalá del Valle; domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción, y habiendo marchado a Ceuta, según parece, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre robo, número 164 de 1931; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Tapia, en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12417

7.752

SAAVEDRA, Jesusa Silvina; de estado casada, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por estafa; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que se crean necesarias, en sumario que se instruye con el número 493 de 1931; contra la misma y otro; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde.

12464

7.753

URABAIN Y FERNANDEZ, Canuto (a) "el Huevero"; de cincuenta y siete años de edad, hijo de Santos y de Teresa, natural de Albaigor, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Pamplona, dentro del plazo de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en la causa que se le sigue, sobre lesiones, con el número 179 de 1931; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12456

7.754

AGÜERO Y MELERO, Apolinar; hijo de Apolinar y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, provincia de idem; comparecerá en término de quince días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante la Autoridad militar del pueblo de su residencia, el cual participará su domicilio al Alférez, Juez instructor del Regimiento de Infantería número 42, para notificación de indulto; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Tetuán, 12 de Octubre de 1931.—El Alférez, Juez instructor, José Luenga.

JG-3467

7.755

EGUIA QUEVEDO, Francisco; hijo de Liberio y Mercedes, natural de Corvera, de estado casado, profesión cocinero, de cuarenta años, y sus señas son: frente despejada; pelo, cejas y ojos negros; nariz y boca regulares; labios regulares; barba poblada, y estatura regular; domiciliado últimamente en Alceda, procesado por el delito de desertión en el puerto de Nueva York del vapor español "Cristóbal Colón"; comparecerá en término de cuarenta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, de este punto, Teniente de navío de la Armada, D. Angel Alvarino Saavedra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de presentarse en el expresado plazo.—La Coruña, 21 de Octubre de 1931.—El Juez instructor, Angel Alvarino.

JM-3465

7.756

PALOMARES ALVAREZ, José; hijo de Josefa, natural de Giranda, Ayuntamiento de Cualendro, partido judicial de Verín, de veintiocho años de edad, de estado soltero, su estatura 1,668 metros, de profesión labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, domiciliado últimamente en Giranda, reclamado por la falta grave de primera desertión, cometida en 8 de Octubre de 1930; comparecerá en el término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Orense*, ante el Sr. Juez instructor del Tercio en Ceuta, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente en Ceuta, cuartel de Colón; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 11 de Octubre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés Molón.

JG-3464

7.757

QUINTAS GOMEZ, José; hijo de Francisco y de Rogelia, natural de El Ferrol, de estado soltero, profesión herrero, de veinticinco años de edad.

siendo sus señas: frente regular, pelo y cejas rubio, ojos castaños, nariz y boca regular, labios regulares, barbilla poblada y estatura regular, domiciliado últimamente en Serantes, procesado por desertión en el puerto de Nueva York, del vapor español "Cristóbal Colón"; comparecerá en término de cuarenta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de este puerto, Teniente de Navío de la Armada, D. Angel Alvaríño Saavedra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de presentarse en el expresado plazo.—La Coruña, 21 de Octubre de 1931.—El Juez instructor, Angel Alvaríño Saavedra.
JM—3456

7.758

TEJEDOR LAMBEA, Valero, hijo de Valero y de Francisca, natural y vecino de Zaragoza, Juzgado del distrito del Pilar, nacido en 1.º de Noviembre de 1891, de oficio tejedor, de estatura 1,625 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba y boca regulares, sin ninguna seña particular, soldado de la Compañía disciplinaria de Cabo Juby, procesado en causa por el delito de desertión y quebrantamiento de prisión preventiva; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Coronel de Infantería, don Luis Andrés Adán, Juez de causas de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la Circunscripción Occidental, en su despacho oficial, situado en Ceuta, calle de Colón, número 10, barracón, con el fin de constituirse en prisión y recibirle declaración en la causa instruida por dicho delito; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.—Ceuta, 6 de Octubre de 1931.—El Teniente Coronel Juez, Luis Andrés Adán.

JG—3453

TRIBUNAL SUPREMO

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Julio Sánchez Noguero, que vivía en la calle de Emerenciana Zurita (Huerta del Obispo), término de Fuencarral, para que en el término de treinta días se persone en legal forma, por medio de Abogado o Procurador, en el recurso contencioso-administrativo señalado con el número 11.310 interpuesto ante este Tribunal Supremo, sobre abono de atrasos de pensiones; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le tendrá por desistido del recurso.

Y para que se lleve a efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala, en providencia de 17 de los corrientes, y sirva de citación a D. Julio Sánchez Noguero, a los efectos legales procedentes, expido el presente en Madrid a 23 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Diego Domínguez.

JO—12468

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBUQUERQUE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, se cita, por medio de la presente, a unos tales Pedro Escudero, Blas González Sánchez y Salvador Cruz Bermúdez, domiciliados últimamente en Villar del Rey (Badajoz), ignorándose el paradero del primero, si bien los otros dos se encuentran en Madrid, a fin de que el día 4 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Badajoz para asistir, como testigos, al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 70 del pasado año, por lesiones, contra Paulo Venero Caramelo; advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Albuquerque a 25 de Septiembre de 1931.—El Secretario judicial, Diego Ferrer.

JO—12393

Don R. Jesús González López, Juez de instrucción de Albuquerque y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de la caballería que luego se reseñará, sustraída, la noche del 17 al 18 del actual, de la dehesa "Morante", término de La Roca de la Sierra, propiedad del vecino de Montijo José Herrera González, la que, caso de ser hallada, deberá ser puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 84 de este año que por dicho hecho instruyo.

Señas de la caballería.

Una yegua de nueve años, alzada 1,52 metros, castaña, raza española, hierro o marca en la nalga derecha, calzada del pie derecho y pelos blancos en la mano derecha, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Albuquerque a 25 de Septiembre de 1931.—El Juez, R. Jesús González.—El Secretario judicial, Diego Ferrer.

JO—12394

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Marino Sáiz Sánchez, Juez municipal suplente, en ejercicio por hallarse el propietario en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado, y a virtud de denuncia del guarda particular jurado Ignacio García Márquez, se tramitó juicio de faltas contra Pedro, Francisco y Gregorio Soto, vecinos de Cabeza del Buey, por malos tratos de obra y de palabra, y con fecha 29 de Abril del presente año se dictó pro-

videncia en el sentido de que la falta cometida por estos tres individuos estaba comprendida en el decreto de indulto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, fecha 15 de dicho mes de Abril, aclarado por otro fecha 22, y, por consiguiente, se les aplicó los beneficios de dicho indulto a los denunciados Francisco, Gregorio y Pedro Soto, ignorándose el paradero de éstos.

Y para que sirva de notificación a Francisco, Gregorio y Pedro Soto, se expide el presente.

Dado en Almodóvar del Campo a 26 de Septiembre de 1931.—El Juez, Marino Sáiz.—P. S. M., Virgilio Morera.

JO—12422

ARCOS DE LA FRONTERA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en el rollo del juicio verbal de faltas apelado del Juzgado municipal de Prado del Rey, seguido contra Manuel Poley Diáñez, Antonio Molina Llamas y Gabriel Salas Portillo, sobre alteración leve del orden público, ha acordado se notifique a los denunciados Antonio Molina Llamas y Gabriel Salas Portillo, vecinos que eran de la villa de Prado del Rey, y cuyos domicilios actuales se ignoran, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Arcos de la Frontera a 2 de Septiembre de 1931; el Sr. D. José López Moreno, Juez municipal de la misma y en funciones de instrucción del partido, asesorado del Letrado D. Fernando Ruiz Rodríguez; habiendo visto este juicio verbal de faltas, en grado de apelación, procedente del Juzgado municipal de Prado del Rey, seguido contra Manuel Poley Diáñez, de veintiocho años, zapatero; Antonio Molina Llamas, de treinta años, del campo, y Gabriel Salas Portillo, de veintisiete años, del campo; el primero vecino de Sevilla y los dos restantes de Prado del Rey, sobre alteración de orden público.

Fallo que, confirmando en todas sus partes la sentencia apelada dictada en este juicio por el Juzgado municipal de Prado del Rey con fecha 8 de Agosto último, debo condenar y condeno a Manuel Poley Diáñez, Antonio Molina Llamas y Gabriel Salas Portillo, a la multa de cinco pesetas a cada uno y reprensión, y en las costas de ambas instancias por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo con el asesor referido. — José López — Fernando Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha, Arcos de la Frontera, 2 de Septiembre de 1931; doy fe.—Licenciado José Reyes."

Y con el fin de que sea notificada en forma a los denunciados Antonio Molina Llamas y Gabriel Salas Portillo la anterior sentencia, expido el presente en Arcos de la Frontera a 26 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Licenciado José Reyes.

JO—12395

BILBAO—ENSANCHE

Don Salvador Gil y Blanco, Juez municipal en funciones de instrucción, del distrito del Ensanche, de Bilbao.

Por el presente, se cita a Germán Aguirre, que dijo vivir en esta villa, calle de Bilbao la Vieja, número 14, primero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción del Ensanche, sito en la calle de María Muñoz, número 1, segundo, para ser oído, como denunciado, en el sumario núm. 356 de 1931, sobre estafa; al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades que, caso de ser habido dicho Germán Aguirre, se proceda a su detención, comunicándolo a este Juzgado.

Dado en Bilbao a 26 de Septiembre de 1931. — El Juez, Salvador Gil y Blanco.

JO—12396

CALATAYUD

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en los periódicos oficiales y será fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza al procesado por la causa número 99 del año actual, Beltrán Domingo Borobio, natural de Guadalajara, o pueblo de la provincia, cuyas demás circunstancias son: de unos treinta años, estatura mediana, compleción robusta, color moreno, viste pantalón y americana de paño oscuro, calzado con alpargata blanca, con gorra visera de color, ignorándose las demás; a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, practicándose en el mismo, las demás diligencias necesarias; previniéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura, detención y conducción a la Cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido sujeto, caso de ser habido.

Dado en Calatayud a 26 de Septiembre de 1931.—El Juez, Manuel Cruz Bellido.—P. S. M., el Secretario, Justo López.

JO—12431

CASTELLÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 150 de 1931, por estafa, en virtud de denuncia de Tomás Martínez Giner, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Carniceros, número 12, séptima puerta, y cuyo actual paradero se ignora; por la presente, se cita a dicho denunciante, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la pro-

vincia de Valencia, al objeto de prestar declaración en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de que, en su caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Castellón a 26 de Septiembre de 1931.—El Secretario judicial, Jaén.

JO—12398

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Bello (a) "Céntimo", cuyas demás circunstancias se desconocen, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, por la causa que se sigue en este Juzgado, contra el mismo y otro, por hurto de once cerdos; apercibiéndole que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, y a las resultas del sumario número 95 del año actual.

Dado en Castro del Río a 23 de Septiembre de 1931.—El Juez, Rafael de Lara.—El Secretario, José Teruel.

JO—12399

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Adelardo del Castillo Campos, interino y Letrado Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué sustraído, el 11 del actual, de la finca el "Obispo", término de esta ciudad, y a la detención del autor o autores del hecho y persona o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

El corcho de 17 alcornoques, sustraídos de los mismos, de la finca el "Obispo", propiedad de D. José Villarret Xatari, vecino de San Félix de Guixols.

Dado en Cazalla de la Sierra a 21 de Septiembre de 1931.—El Juez, Adelardo del Castillo Campos.—El Secretario (ilegible).

JO—12400

Don Adelardo del Castillo Campos, Juez municipal Letrado, en funciones de instrucción, de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué sustraído el 10 del actual, del rodeo de la Feria de Alanis, término de Alanis, y a la detención del autor o autores del hecho y persona o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

De la propiedad de Victorino Millán Millán:

Mula de tres años y medio, alzada 1,32 metros, capa negra, raza española, y con el hierro de "El Fénix Agrícola" B 2, anca derecha.

De la propiedad de Antonio Méndez Rubio:

Yegua de cinco años, alzada 1,45 metros, capa colorada, lucero blanco en la frente, cabos negros, calzada de la mano derecha y pie izquierdo, marca de igual Compañía, B 2.

De la propiedad de Cipriano Maeso Tena:

Un mulo capón, de tres años y medio alzada 1,37 metros, capa roja, raza española, igual Compañía, marca B 2, N D igual que el anterior.

Dado en Cazalla de la Sierra a 22 de Septiembre de 1931.—El Juez, Adelardo del Castillo Campos.—El Secretario (ilegible).

JO—12401

Don Adelardo del Castillo Campos, Juez municipal Letrado, en funciones de instrucción, de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué sustraído en la noche del 18 al 19 del actual, en San Nicolás del Puerto, término de idem, y a la detención del autor o autores del hecho y persona o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

Cinco o seis docenas de medias de algodón y seda.

Unas 12 ó 14 piezas de tela camisa de hombre.

Un jamón partido.

Unas piezas de lana seda color rosa.

Una pieza otomán crudo.

Otra otomán blanco.

Dos percherines crespón seda, bordada.

Todo sustraído del comercio que tiene establecido en San Nicolás del Puerto el vecino de dicho pueblo don Antonio Avila Gómez.

Dado en Cazalla de la Sierra a 25 de Septiembre de 1931.—El Juez, Adelardo del Castillo Campos.—El Secretario (ilegible).

JO—12402

ECIJA

Don Diego de la Cruz Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de seis cerdos, con la oreja derecha rajada y en la izquierda una mosca, todos negros, sin que se pueda precisar si son todos machos o hembras, desaparecidos, en la noche del 23 del actual, de terrenos del cortijo "Los Algarbes", de este término municipal, propios de José Hidalgo Pradas, vecino de El Rubio; poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 145 de 1931, sobre hurto.

Dado en Ecija a 26 de Septiembre de 1931.—El Juez, Diego de la Cruz. El Secretario judicial, José Barrachina.

JO—12403

FRAGA

Don José Angós Graner, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Fraga.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los sujetos desconocidos que en la madrugada del día 30 de Agosto próximo pasado destruyeron, por medio de dinamita, los postes número 2.058 y los cinco que les siguen, que la Compañía Nacional Telefónica de España tenía colocados en una derivación de la carretera de Madrid a Francia, término de esta ciudad y en el kilómetro 433, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a declarar y responder de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, incurrirán en la responsabilidad prevenida por la ley, por tenerlo así acordado en el sumario número 47.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades de todas clases practiquen gestiones en averiguación de los autores del referido hecho, poniéndolos, en su caso, a disposición de mi autoridad a la mayor urgencia.

Dado en Fraga a 26 de Septiembre de 1931.—El Juez, José Angós.—Por su mandado, el Secretario accidental, Antonio Ibáñez.

JO—12404

FUENTE DE CANTOS

Don Julio Mifsut y Martínez, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario, con el número 78 del corriente año, sobre hurto de dos chaquetas, dos mantas y 18 a 20 kilos de café, en la noche del 25 al 26 del actual, en el domicilio del vecino de esta localidad Manuel Gato

Macarro, en el que se ha acordado interesar a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Policía de la Nación y fuerza de la Guardia civil, para que practiquen diligencias para la busca y rescate de lo sustraído y detención del autor o autores del hecho de autos o los tenedores de dichos objetos, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos, en caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido, a mi disposición.

Dado en Fuente de Cantos a 27 de Septiembre de 1931.—El Juez, Julio Mifsut.—P. S. M. (ilegible).

JO—12433

GERGAL

Don Fernando Dodero Pérez, Juez de instrucción de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 935 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Martínez Hernández, de veintinueve años, hijo de Maximiliano y de Rosario, natural de Graena, partido judicial de Granada, de estado soltero, de profesión recobero, vecino de Granada, cuya última residencia fué Granada, con objeto de que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión; advirtiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición en la Cárcel de esta villa, por tener decretada su prisión incondicional, así como lo antes expuesto, en el sumario que con el número 69 del año 1930 se sigue en este Juzgado por tenencia de armas y útiles para el robo.

Dado en Gergal a 25 de Septiembre de 1931.—El Juez de instrucción, Fernando Dodero.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—12434

GRANOLLERS

Don Felipe Aragóns Andrujo, Juez de instrucción de este partido de Granollers.

En virtud del presente, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la *Gaceta de Madrid* del día 16 de Julio de 1926 y en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, de 10 de Julio del mismo año, llamando al procesado José Bofines Colominas, en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado por esta, con el número 27 de 1926 y 1.829 del rollo de la Audiencia provincial de Barcelona, dejándose también al mismo tiempo sin efecto las órdenes que se dieron para su busca y captura.

Granollers, 23 de Septiembre de 1931.—El Juez, Felipe Aragóns.—El Secretario, P. H. Ricardo Morales.

JO—12465

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 19 al 20 de los corrientes y del sitio Los Mártires, extramuros de la villa de Salvadón, le fué sustraído al vecino de la misma Luis García Ramos, un cerdo negro, de ocho meses, de dos arrobas y media de peso, con hendidura en cada oreja y golpe por delante y muesca por detrás en la derecha; el cual se halla con otros pastando sueltos en expresado sitio.

En su virtud y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 129 del corriente año, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el esclarecimiento del hecho, rescate de expresado semoviente y detención de las personas responsables.

Dado en Jerez de los Caballeros a 26 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Pedro Marzo.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—12406

MEXICO, D. F.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL

En los autos de juicio de intestado del Sr. Arturo Remón Zarco del Valle, el C. Juez Octavo de lo Civil de esta capital, por auto de fecha 18 de Febrero de 1928, ha mandado convocar a las personas que se crean con derecho a dicha sucesión, para que se presenten a deducirlos dentro del término de ley.

México, D. F., Septiembre 14 de 1931.—El Juez Octavo de lo Civil, Jacobo Nava.

JC—365

JUZGADOS MUNICIPALES

HOSETA

Don Mateo Salome Recillán, Juez municipal de la villa de Hoseta, provincia de Badajoz.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por haberse declarado excedente voluntario el que la desempeñaba, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1926 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año. En su virtud, y cumplido lo acordado, se abre concurso por traslado, debiendo presentarse las instancias, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que este pueblo se compone de 2.398 habitantes.

Hoseta, 24 de Septiembre de 1931.
El Juez, Mateo Salom.—El Secretario
suplente, José Bestarel.

JO—12385

PUEBLA DE CAZALLA

Don José Segura González, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que, vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y por orden de la superioridad, se anuncia su provisión en concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes, al señor Juez de primera instancia de Morón de la Frontera, sus solicitudes debidamente documentadas para acreditar sus méritos y derechos que les dé opción a aquella; advirtiéndose que tales documentos deberán ir extendidos en el papel timbrado correspondiente o con el requisito del artículo 7.º de la ley del Timbre del Estado, en el caso de que así corresponda.

Dado en Puebla de Cazalla a 27 de Julio de 1931.—El Juez municipal, José Segura.—P. S. M., el Secretario accidental, Juan Limones.

JO—12391

SIERO

Don Juan Laborda Cordero, Juez municipal de Siero, en la provincia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado y debiendo proveerse dicha plaza por concurso de traslado entre Secretarios suplentes, a tenor de lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 se publica en la forma en dicho Real decreto ordenado, a fin de que los interesados presenten sus instancias, documentadas, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Pola de Siero, 23 de Septiembre de 1931.—El Juez municipal, Juan Laborda.

JO—12390

JURISDICCION DE MARINA

BARCELONA

Don Mariano Moneu y Ceresuela, Comandante Auditor de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia de Marina y del expediente de salvamento del vapor "Uravain".

Hago saber: Que instruyendo expediente con motivo del salvamento del vapor "Uravain", que se fué a pique el día 2 del actual, en este puerto, debido a habersele abierto una vía de agua, se publica el presente, para general conocimiento, y a fin de que los interesados puedan alegar durante un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este edicto, cuanto les convenga, por medio de escrito dirigido a este Juzgado, o por comparecencia ante el mismo; significándoles que, de no comparecer, durante el plazo señalado, le pararán los perjuicios que señala la ley.

Barcelona, 10 de Octubre de 1931.
El Juez instructor, Mariano Moneu.—
El Secretario, Bartolomé Giménez.

JM—3462